

El Sistema Monetario i la
Organización Bancaria de
Chile

El Sistema Monetario i la Organización
Bancaria de Chile

POR

GUILLERMO SUBERCASEAUX



CAPITULO XIV

TENTATIVA PARA LA FUNDACIÓN DE LOS PRIMEROS BANCOS EN CHILE

Desde los albores de la Independencia se manifiesta el propósito, sustentado por algunas personas de las clases dirigentes de Chile, de fundar una institución bancaria por medio de la influencia del Estado. El 18 de Setiembre de 1810 se constituyó la junta de Gobierno, acto que se considera como la primera manifestación de la Independencia nacional. Poco después, es decir el 11 de Enero de 1811, el secretario del Consulado de Santiago, Anselmo de la Cruz, presentaba una memoria que contenía un proyecto de establecimiento de un Banco «en donde el individuo que quiera ponga voluntariamente su dinero al interés del 5%, i el que lo necesite tomar lo saque al 6%». El Banco se establecería en la propia Casa Consular, la cual serviría como de intermediaria para recibir los depósitos que le llevaría el público i para otorgar los créditos. Los que solicitaran préstamos deberían «ofrecer

fianzas e hipotecas a satisfacción del tribunal completo, así por el capital como por pago anual de los intereses que se venzan». Los gastos de administración se pagarían con el 1% de diferencia, suma que resultaría sin duda demasiado reducida.

Este mismo documento calculaba en \$ 1.000,000 las sumas que podrían entregarse en calidad de depósitos. Probablemente había en esta cifra algo de fantasía.

Los beneficios que esta institución reportaría al comercio, a la agricultura i a la industria se pintan, en el documento aludido, con verdadero optimismo (1).

Como se ve, más que un Banco de Estado era éste el Estado convertido en Banco; porque era la Junta misma de Gobierno la llamada a dirigir sus operaciones.

Era este un proyecto que se presentaba en condiciones que seguramente habrían conducido a un fracaso. En el caso de haberse llegado a fundar un Banco que sin capital alguno de responsabilidad, hubiera podido inspirar la debida confianza, en aquellos tiempos de tanta inseguridad política i de tanta anarquía gubernativa, lo que ya es demasiado suponer, no habría sido tarea tan sencilla, como la imaginaba el autor del proyecto, aquello de colocar a préstamo con las debidas garantías todos los dineros recibidos en depósito. Plagada está la historia de ambas Américas de los fracasos de instituciones bancarias constituídas en forma inconvenientes i dirigidas por personas poco conocedoras de las verdaderas condiciones de su organización i de su administración.

(1) Este informe ha sido publicado en el «Estudio sobre la organización económica i la Hacienda Pública de Chile» por Miguel Cruchaga. Santiago 1878. Vol. I; i en «Bancos Chilenos» por R. Santelices. Santiago 1893.

El 13 de Julio de 1812 se aprobó un decreto que autorizaba el establecimiento de un Banco de rescate de pastas metálicas en la ciudad de Huasco. Esta idea, de fundar un Banco de rescate de metales nobles, que se manifiesta en Chile en diversas ocasiones, provenía de las instituciones análogas establecidas por los españoles en Méjico i en Potosí. Este Banco no estaba destinado al negocio de recibir depósitos i de hacer préstamos, no era un Banco de crédito propiamente tal, sino más bien una institución destinada a la compra de metales nobles para hacerlos acuñar en la Casa de Moneda, operación que dejaba una diferencia de utilidad en favor del Banco.

En 1814 vino la reconquista de Chile por los españoles, situación que se mantuvo hasta 1818, año en que se estableció la Independencia definitiva de la nación.

En 1818, tan pronto como se volvió al réjimen de Independencia, el Senado acordó nuevamente el establecimiento de un Banco de rescate de plata i oro en la villa de Huasco. Aunque el nombre de la institución proyectada era el mui pomposo de Banco Nacional de Minería (1), en realidad según sus funciones, se trataba también de una Casa compradora de metales i no de un Banco con operaciones de depósitos i de préstamos. En Marzo de 1819 se insistió nuevamente en la necesidad de crear esta institución. En Octubre i Noviembre del mismo año vuelve el Senado a insistir sobre este punto. Aunque había prohibición de exportar metales sin pagar los debidos derechos al Gobierno, eran tantos los contrabandos que el Gobierno

(1) «Sesiones de los Cuerpos Lejislativos». Vol. II. Pág 26.

se veía privado de las entradas que le correspondían por este capítulo, i la Casa de Moneda carecía de metales para la acuñación. En Octubre i Noviembre del mismo año 1819, se insiste otra vez en el Senado en el mismo sentido (1).

En 1820 don Augusto Brant hizo una propuesta al Gobierno para establecer una sociedad que se llamaría «Compañía Mercante i Banco Nacional de Chile». Esta Compañía tendría un capital de \$ 1.000,000 «efectivos o asegurados, divididos en 5,000 acciones».

«El fondo del Banco será sacro e inviolable. El Gobierno no tendrá poder a violar, infringir o contratar sus privilejios; no podrá exigir contribuciones sean de cualquiera denominación, pero solamente tratará en casos urgentes de empréstitos con los Directores». (Art. 2.º)

«El Banco tendrá poder a fabricar i a hacer circular notas firmadas por sus directores hasta la misma cantidad de su efectivo, i tales notas se recibirán en todas las Cajas de la República al par». (Art. 3.º)

«El Gobierno concede a esta Compañía Mercante el exclusivo comercio de azogues, cuales los Directores procurarán al más bajo precio posible». (Art. 4.º)

«Todo el oro i plata producido en los límites de la República o introducida en pastas, debe vender o depositarse en este establecimiento nacional, cual los entregará a los oficiales de la Moneda para sellarlo o venderlo a los plateros del país, o tratará con el Gobierno sobre los derechos de su esportación en caso de abundancia de tales metales». (Art. 5.º)

La institución en cuestión era en buena parte una Compañía destinada al comercio de metales como los

(1) «Sesiones de los Cuerpos Legislativos». Vol. II. 345 i 401.

llamados Bancos de rescate; pero tenía el derecho de emitir billetes con lo cual tomaba el carácter de un Banco de emisión. La negociación no se llevó a efecto, fué únicamente un proyecto.

Posteriormente el Senado, en la sesión de 12 de Marzo de 1821, acordó, a propuesta del Director Supremo O'Higgins, la creación de un Banco en la forma siguiente: (1).

El capital se constituía con \$ 20,000 que aportaría el Gobierno en dinero o pastas de oro i plata i «las acciones con que quieran concurrir los naturales o naturalizados en el país» de \$ 500 cada una. No se determinaba el monto de este capital suscrito por el público.

Las operaciones del Banco serían, según el proyecto, «rescatar oro i plata, i al efecto situar sus Bancos particulares de rescate en los minerales i asientos de todo el Estado, teniendo por beneficio i aumento de sus utilidades en común la mitad de los quintos de oro i plata que se amonedase en el Estado sin incluir los derechos de «cobos i minería» (art. 2.º). Los derechos de cobos i minería eran impuestos sobre los metales que cobraba el Estado.

En este proyecto, como en los anteriores, más que un Banco destinado a recibir depósitos i a efectuar préstamos i descuentos, se ve una institución destinada al rescate de pastas metálicas, negocio que se tenía como conveniente para el Estado por aquello de evitar que los mineros siguieran vendiendo sus metales de contrabando sin pagar los derechos correspondientes i sin pasar por la Casa de Moneda. El negocio sería también conveniente para los accionistas por cuanto

(1) «Sesiones de los Cuerpos Lejislativos». Vol. V. Pág. 99.

las operaciones de compra de metales dejaban un margen de utilidad. Esta institución no tendría la facultad de emitir billetes El proyecto no se realizó.

En 1825 se propone nuevamente por don Onofre Bunster la formación de otro Banco de rescate de pastas metálicas que, como los anteriores, quedó en el papel (1).

(1) «Sesiones de los Cuerpos Legislativos». Vol. XI. Pág. 228.